

IR-058-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dos de junio del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de marzo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, requiriendo la siguiente información: “Planos de tuberías de agua potable, aguas negras y aguas lluvias existentes en los alrededores del Redondel Naciones Unidas, ubicado en Antiguo Cuscatlán.”

Adjuntando carta en donde manifiestan que la petición se debe a la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN-CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL Y CALLE EL PEDREGAL”, debido a los trabajos a realizar para la construcción del paso a desnivel sobre el Redondel Naciones Unidas, como proyecto del FOVIAL.

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 058-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

La Dirección Técnica de ANDA, atendiendo el contenido sobre la información solicitada, manifestó lo siguiente:

*“Se le hace saber al ciudadano que la información requerida se encuentra clasificada bajo **RESERVA**, desde el día 3 de enero del año 2013, en atención al Índice de información Reservada el cual por mandato de Ley está publicado en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, específicamente en los numerales 113 y 114 de dicho índice que comprende la Reserva de: **Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos tanto del Sistema de Agua Potable como el de Aguas Negras (con todos sus elementos: Red colectora, Estaciones de Bombeo, Pozos, Plantas de Tratamiento, Red de tuberías, etc.)**, debido a que la red de agua potable y de aguas negras es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la*

reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la Institución tiene como objetivo cumplir, esto en atención a lo establecido en el artículo 19 literales b), d) g), y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 21 de la misma Ley.

Lo anterior se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la Institución en el **Item Oficina de Información- Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the 'Portal de Transparencia' website for ANDA (Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados). The main content area is titled 'Índice de información reservada' and contains a search bar and a table of reserved information items. The sidebar on the right lists 'Información Oficiosa disponible' under two categories: 'Marco Normativo' and 'Marco de gestión estratégica'.

Índice de Información Reservada	Fecha	Tamaño
Indice de Información Reservada, Febrero 2015.	04/02/2015	400 KB
INDICE DE INFORMACION RESERVADA	10/07/2014	400 KB

La suscrita en atención a la facultad que me concede el artículo 50 literal i) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) le hago saber al ciudadano, que el tipo de información que está solicitando no obstante se encuentra clasificada como RESERVADA, solamente puede ser entregada vía **conducto oficial** es decir de **titular a titular**, debido a que la información comprende datos sensibles que como lo expresó la Dirección Técnica de ANDA, fueron clasificados como **RESERVADOS**.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** al ciudadano **Henry Edgardo Flores**, que lo petitionado en la solicitud de información, se encuentra clasificado bajo **RESERVA** en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales b), d) g), y h) de la LAIP en relación con el Artículo 21 LAIP. **III) ACLARÉSE** al peticionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 058-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta